

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 24 NOV 2023

Proceso N°. 11001400305020170101500

Visto los documentos allegados por la parte actora y las actuaciones surtidas, se decide:

1. **ACÉPTESE LA SUBROGACIÓN PARCIAL DE LOS DERECHOS Y ACCIONES**, que le correspondan al demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sobre la obligación contenida en el pagaré base de la presente ejecución, hasta la concurrencia del monto cancelado, esto es la suma de \$27.418.939 en la forma y términos fijados en el documento allegado.

Téngase como **SUBROGADO AL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG** en su calidad de garante en los precisos términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3; 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil.

En consecuencia, téngase al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, también como demandante junto con **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en este proceso.

2. **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total, respecto de la porción de la obligación subrogada en favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

3. **CONTINÚESE** la ejecución del saldo de la obligación a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 095 de hoy 27 NOV 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.